RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-IUB-007-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIO DE MONITOREO Y SOPORTE A CIRCUITO CERRADO DE TV PARA LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA

El suscrito Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB, en uso de sus facultades legales, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del término de traslado del proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección, en los siguientes términos:

Atentamente,

ÍTEMS	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN	TIPO DE OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	**VIGICOLBA LTDA**	Respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar el requisito contenido en el numeral F. COORDINADOR, en el sentido de permitir que el cargo pueda ser acreditado igualmente por un Oficial en uso de buen retiro de la Policía Nacional, manteniendo las demás condiciones exigidas de experiencia y vinculación. Lo anterior teniendo en cuenta que la Policía Nacional forma parte de la Fuerza Pública colombiana y sus oficiales poseen formación profesional, experiencia operativa,	**TECNICA**	La entidad no acoge su observación habida cuenta que La Coordinación del contrato implica la dirección operativa de personal armado y la asunción de responsabilidades estratégicas en infraestructura educativa, con tránsito permanente de estudiantes, personal docente y visitantes. La experiencia operativa adquirida en las Fuerzas Armadas para la conducción de contingentes, ejecución de planes tácticos, planeación de seguridad física y reacción ante amenazas a instalaciones críticas constituye un elemento diferenciador, plenamente relacionado con las necesidades institucionales. En virtud del deber de selección objetiva (Ley 1150 de 2007), la Entidad está facultada para exigir perfiles reforzados de formación y experiencia

Scanned with CamScanner

		administrativa y estratégica en materia de seguridad ciudadana, protección de bienes, gestión del riesgo, coordinación de personal y dirección de operaciones de seguridad, competencias plenamente relacionadas con el objeto contractual. La exigencia exclusiva de "oficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Armadas" limita injustificadamente la participación de oferentes que cuentan dentro de su planta de personal con Oficiales en uso de buen retiro de la Policía Nacional, quienes poseen capacidades equivalentes e incluso especializadas en seguridad y vigilancia, afectando los principios de libre concurrencia, selección objetiva e igualdad de oportunidades consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, solicitamos que el requisito quede así: "El proponente deberá ofrecer para la ejecución del contrato un coordinador Oficial en		cuando las características del servicio así lo ameriten, especialmente en el marco del servicio de vigilancia privada, que por su naturaleza: i) Opera 24/7; ii) Gestiona riesgos sobre la integridad de las personas; y iii) Supone capacidad de mando real y reacción inmediata. No existe restricción normativa que impida a la Entidad establecer requisitos diferenciados para el rol de dirección del contrato, siempre que sean razonables, proporcionales y acordes con las necesidades del servicio, lo cual se cumple en el presente caso.

Scanned with CamScanner

		uso de buen retiro de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, que cuente por lo menos con cinco (5) años de experiencia como coordinador de seguridad o coordinador de contratos de seguridad y que tenga una vinculación mínima de un (1) mes con la empresa oferente."		

ARCESIO CASTRO AGUDELO
Rector y Representante Legal
Institución Universitaria de Branquilla

Reviso: Andrés Tatis Duarte, Asesor Jurídico Ext.
Aprobó: Angela Hernández, Secretaria General

Scanned with CamScanner